

EL PROYECTO DE INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PAGOS MINORISTAS  
DE LA UEM

## El proyecto de integración de los sistemas de pagos minoristas de la UEM

Este artículo ha sido elaborado por Ignacio Fuentes, de la Dirección General del Servicio de Estudios, y Francisco Linares, de la Dirección General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pagos.

### **Introducción**

La introducción del euro en 1999 vino acompañada de la creación de un esquema integrado de pagos al por mayor (TARGET) en toda la Unión Económica Monetaria (UEM). En cambio, para las operaciones minoristas se han mantenido las estructuras nacionales, con sistemas de compensación distintos en cada país y la utilización de corresponsalías bancarias para la mayor parte de las transacciones internacionales. Como consecuencia de ello, la cumplimentación de este tipo de órdenes resulta mucho más cara y lenta cuando implican flujos transfronterizos.

La integración de los sistemas de pagos minoristas en la zona del euro potenciaría las ventajas derivadas del mercado único interior y contribuiría a reducir los costes de todas las transacciones, ya que, por un lado, la homogeneización de normas y procedimientos favorecería el incremento de la competencia —ahora dificultada por la segmentación nacional— y, por otro, permitiría que se alcanzasen unos mayores volúmenes en un área de negocio donde las economías de escala son, potencialmente, muy significativas<sup>1</sup>.

La situación de los sistemas de pagos minoristas requiere cambios que, como los abordados con motivo de la creación del sistema TARGET y de la puesta en circulación del euro, revisten una gran complejidad y trascendencia. Sin embargo, a diferencia de esos dos casos, en los que los bancos centrales nacionales jugaron un papel fundamental, en la reforma de los sistemas de pagos al por menor es la iniciativa privada quien debe liderar los esfuerzos.

De hecho, tras unos comienzos titubeantes, el sector privado ha asumido el reto de conjugar la necesaria cooperación en una iniciativa tan compleja y costosa como esta con la inherente competencia entre los diferentes intermediarios financieros involucrados. Para ello, en 2002, la comunidad bancaria europea constituyó el denominado European Payments Council (EPC), que, en representación de las entidades de crédito del área, se erigió en el responsable y coordinador principal del proceso de reforma de los sistemas de pagos minoristas que adoptó el nombre de proyecto SEPA<sup>2</sup>. Las instituciones de la Unión Europea (UE) y los bancos centrales están, asimismo, desempeñando un papel activo, en cumplimiento de sus respectivos mandatos de eliminar trabas para un correcto funcionamiento del mercado interior y de promover el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.

En este trabajo se resumen las diversas etapas del proceso de integración de los sistemas de pago minoristas en curso, partiendo de sus antecedentes, examinando su estado actual y revisando cuáles serán las siguientes fases del mismo. Asimismo, se exponen los principales contenidos del proyecto, los instrumentos en los que se basará, la forma de procesarlos y el calendario de aplicación. Por último, se discuten las implicaciones de todo ello para el sistema financiero español.

---

1. Aunque la diversidad de las fuentes obliga a tomar los datos con la debida cautela, el cuadro 1 ilustra que, si bien en términos del número de entidades oferentes de servicios de pagos y de órdenes ejecutadas el tamaño de los mecanismos de compensación minoristas es inferior en Europa que en Estados Unidos, el volumen de las transacciones canalizadas es notablemente superior. 2. Acrónimo de Single Euro Payments Area.

	2002	2003	2004
<b>A) Población (millones)</b>			
Zona del euro	307,90	309,80	311,70
Reino Unido	59,30	59,60	59,80
Japón	127,40	127,60	127,70
EEUU	288,20	291,00	293,90
<b>B) Número de entidades oferentes de servicio de pagos</b>			
Zona del euro	6.962	6.657	6.466
Reino Unido	646	611	584
Japón	2.208	2.027	1.937
EEUU	19.425	18.929	18.354
<b>C) Número total de órdenes de pago (millones)</b>			
Zona del euro	37.792	43.316	46.869
Reino Unido	11.372	12.077	12.919
Japón	3.778	3.934	4.551
EEUU	77.212	79.772	84.528
<b>D) Importe total de las órdenes de pago (miles de millones de euros)</b>			
Zona del euro	166.267	173.431	190.226
Reino Unido	111.692	106.460	109.663
Japón	24.539	21.755	20.682
EEUU	63.422	55.179	50.907

FUENTES: Credit Trade, Datastream y Banco de España.

## Antecedentes

Los primeros pasos en la tarea de homogeneizar los sistemas de pago minoristas dentro de los países de la UE se remontan a la publicación de una Recomendación (97/489/EC), relativa a las transacciones efectuadas mediante instrumentos electrónicos tales como las tarjetas de pago, y de una Directiva (97/5/CE), que trataba de facilitar las órdenes de pago transfronterizas mediante el establecimiento de requisitos comunes de protección a los consumidores.

Con posterioridad, el comienzo de la Tercera Fase de la UEM y el desarrollo paralelo de un sistema integrado de pagos mayoristas, así como la introducción de los billetes y las monedas en euros, hicieron aún más evidente la necesidad de armonizar los mecanismos de compensación minoristas en la zona del euro, extendiendo al ámbito transfronterizo los niveles de eficiencia conseguidos a nivel nacional. Por ello, ya en 1999, las principales instituciones de la UE —Comisión, Parlamento y Eurosistema— empezaron a reclamar esfuerzos para la creación de un área unificada de pagos al por menor, encaminados a la eliminación de todas aquellas barreras de tipo legal, técnico o derivadas de las diversas prácticas nacionales que impidieran la existencia de un verdadero mercado único en este ámbito. En dicho mercado, un cliente, con un único conjunto de instrumentos de pago paneuropeos, solo necesitaría una única cuenta bancaria para realizar todos sus pagos, nacionales o transfronterizos, de una forma tan sencilla, eficiente y segura como lo hace actualmente dentro de su país.

Esto implica necesariamente cambios en las infraestructuras y una redefinición y homogeneización de los instrumentos utilizados, así como una regulación común de los mismos, lo que exige grandes esfuerzos en gastos y en inversiones. En un principio, la comunidad bancaria europea planteó dudas sobre el proyecto debido a su elevado coste y a la escasez de incentivos claros

para su aplicación. Así, en primer lugar, señaló que el volumen de pagos transfronterizos era reducido, en términos relativos, ya que se estimaba que suponía apenas el 3% de las órdenes totales. En estas condiciones, sustituir unas estructuras nacionales que funcionaban adecuadamente por alternativas de rentabilidad incierta resultaba una decisión difícil. Además, las entidades de mayor tamaño, que son las que procesan más operaciones transnacionales y, por tanto, las primeras que tendrían que adaptar sus infraestructuras, temían verse obligadas a asumir un nivel importante de riesgo, que otras instituciones de menor dimensión podrían mitigar adhiriéndose al proceso en una etapa posterior, en la que las ventajas fueran más fácilmente valorables<sup>3</sup>.

Por ello, y ante la falta de reacción de la industria bancaria a los distintos requerimientos de diversas autoridades públicas, la Comisión Europea dio claras muestras de su determinación a corregir esa situación con la aprobación del Reglamento (CE) 2560/2001 sobre los pagos transnacionales en euros, en el que se establecía que las comisiones que se cobran a la clientela por operaciones electrónicas transfronterizas en euros debían ser las mismas que las aplicadas a una orden nacional equivalente<sup>4</sup>.

Ante esta presión de las autoridades de la UE, el sistema bancario dio un decidido paso adelante presentando propuestas basadas en la autorregulación. Así, en la primera mitad de 2002, se creó el EPC, que aglutinaba a 42 de las mayores instituciones de crédito de Europa, a las tres asociaciones europeas del sector bancario y a la Asociación Bancaria del Euro, y surgió el proyecto denominado «Euroland, our Single Payments Area». Este se plasmó en la publicación de un informe con ese mismo título y en una declaración en Bruselas donde las entidades reconocían compartir la visión de la necesidad de establecer una zona única de pagos minoristas y decidían unir fuerzas para lograr dicho objetivo<sup>5</sup>.

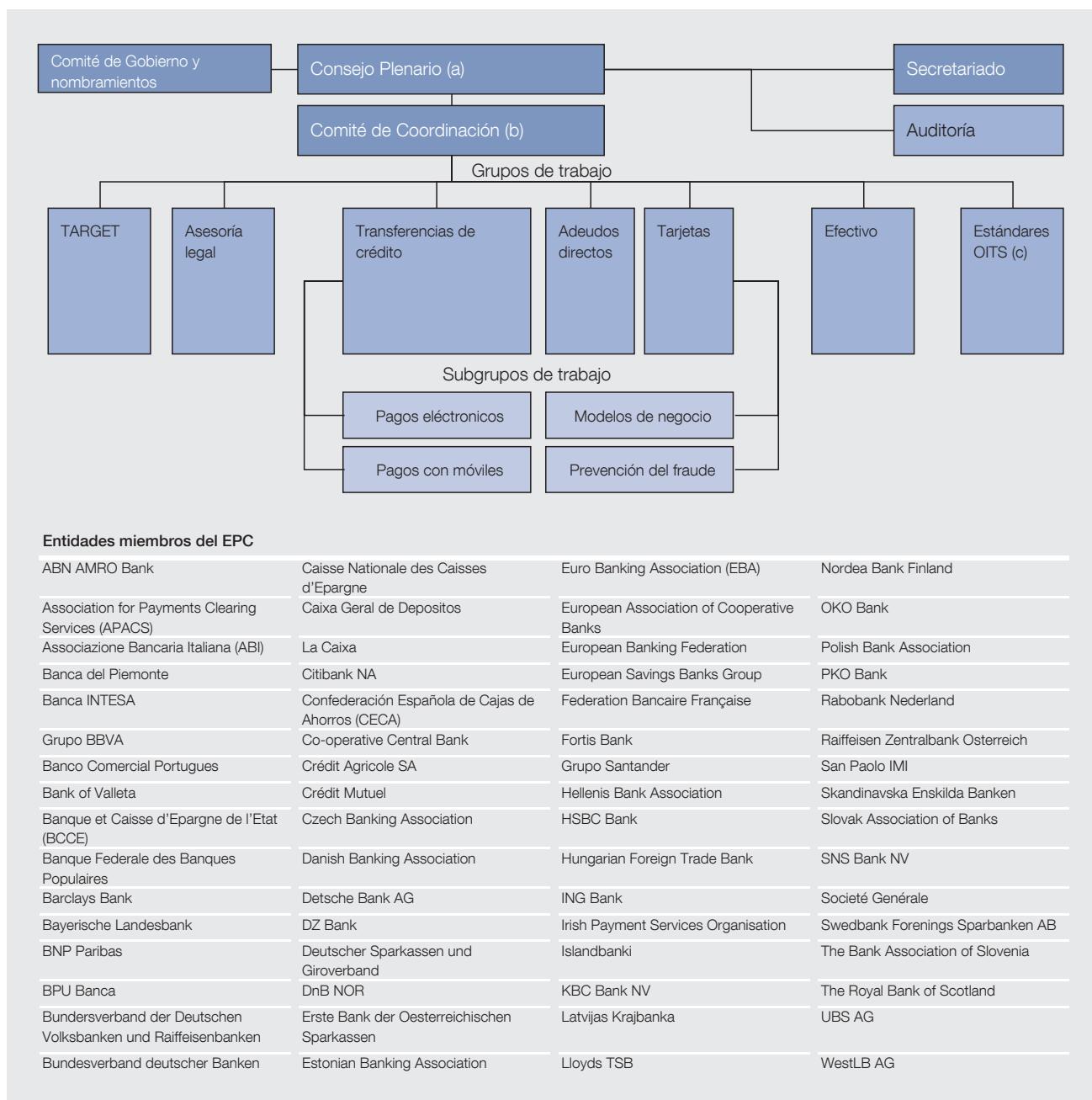
#### ***El proyecto de Área Única de Pagos en Euros (SEPA)***

El proyecto SEPA supone la materialización de las líneas esbozadas en el informe «Euroland, our Single Payments Area» y tiene como objetivo establecer un sistema integrado de pagos en la zona del euro<sup>6</sup>, a través del cual se puedan canalizar todas las órdenes minoristas generadas dentro de la misma de manera eficiente y sin distinciones entre las nacionales y las transfronterizas.

En dicho informe se aspiraba a que en el año 2010 se hubiera conseguido la migración de una masa crítica de operaciones al nuevo esquema, de modo que la SEPA fuera para entonces una realidad irreversible. Se recogían, además, las principales características de la reforma, que afectan a aspectos tales como los sistemas de procesamiento de las órdenes, las infraestructuras y los instrumentos necesarios. Adicionalmente, se establecía la necesidad de crear unos órganos de gobierno que serían los encargados de la supervisión y dirección de todo el proceso. El EPC es la institución encargada de tomar las decisiones y coordinar todas las actuaciones necesarias para el desarrollo del proceso de integración. Este organismo, que como se ha señalado se creó en junio de 2002, se reformó en 2004 y consta de 64 miembros, todos ellos instituciones bancarias o asociaciones de estas, que representan a participantes de 27 países en la industria de pagos europea<sup>7</sup> (véase gráfico 1).

---

3. Para evitar esto será preciso el establecimiento de planes detallados de migración de los sistemas nacionales a los sistemas SEPA que eviten la posibilidad de que algunas entidades puedan retrasar su adaptación a la espera de ver si los nuevos esquemas tienen o no éxito. 4. El Reglamento se aplica a operaciones de extracciones en cajero, transferencias y pagos con tarjetas cuyo importe no excede de un determinado importe (12.500 euros hasta el 1.1.2006 y 50.000 euros a partir de dicha fecha) y en las que se faciliten determinados datos por el cliente que permitan su procesamiento automático de principio a fin. 5. Para una explicación más detallada, véase European Payments Council (2002). 6. En principio, el proyecto SEPA se limita a operaciones denominadas en euros y, por ello, se centra principalmente en la zona del euro, ya que extenderlo a más países y más monedas incrementaría las dificultades del proceso y el riesgo de fracaso. No obstante, la SEPA se articulará en torno a una serie de principios abiertos, que podrían aplicarse a pagos en euros realizados en otros países de la UE. 7. Nótese que, a pesar de que el ámbito geográfico del proyecto SEPA es principalmente la zona del euro, el EPC agrupa a representantes de toda la UE. Para una descripción más detallada de la composición del EPC, véase European Payments Council (2005).



FUENTE: EPC.

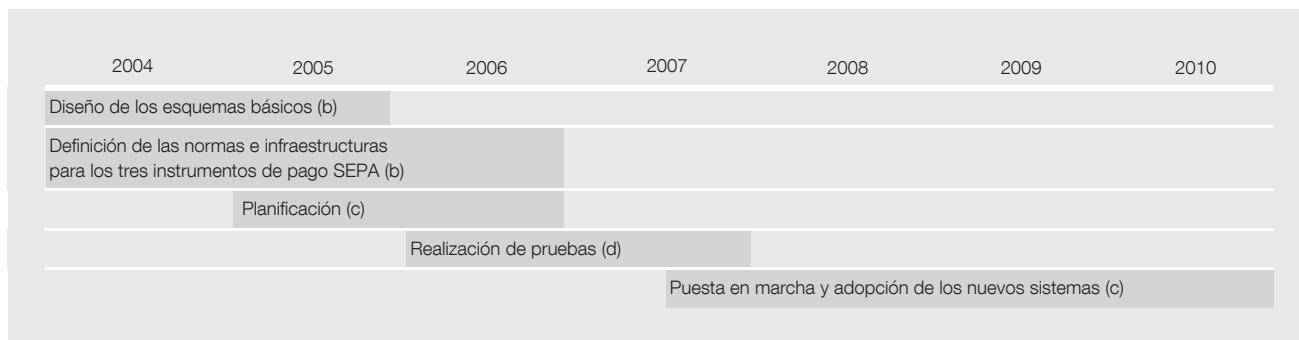
a. Órgano de decisión.

b. Órgano de ejecución.

c. Operaciones, infraestructuras y normalización tecnológica.

Fruto de los trabajos del EPC, se aprobó, en diciembre de 2004, un plan gradual de desarrollo del proyecto<sup>8</sup> (véase gráfico 2), donde se establecían tres instrumentos básicos para canalizar las transacciones de pequeños pagos en euros, que son los que deben ser objeto de normalización: las transferencias, los adeudos por domiciliaciones en cuenta y los pagos con tarjetas. Adicionalmente, se establecía la necesidad de hacer adaptaciones en las infraestructuras existentes para permitir la compensación y liquidación de dichos instrumentos. Por último, se establecía un calendario de actuación en el que se estimaba que

8. Véase European Payments Council (2006).



FUENTE: EPC.

a. A lo largo de todo el proyecto, el EPC, junto con las asociaciones bancarias, se encargará de las relaciones con los legisladores, autoridades supervisoras y grupos de presión, además de la difusión de información, y con el SEBC, del control general del desarrollo del proyecto.

b. Entidad responsable: EPC.

c. Entidad responsable: EPC, entidades bancarias y consumidores nacionales.

d. Entidad responsable: EPC y operadores.

para el año 2008, junto con los instrumentos nacionales existentes, ya estaría a disposición de los usuarios un conjunto de instrumentos de pago paneuropeos, en lo que se ha venido a denominar «SEPA para los ciudadanos». Para finales de 2010, todas las infraestructuras de compensación y liquidación de pagos minoristas de la zona del euro deberían haber hecho las adaptaciones necesarias y ser totalmente interoperables, permitiendo así procesar de forma completamente automática órdenes procedentes de y con destino a cualquier punto de la zona del euro. En esa fecha, con la consecución de la denominada «SEPA de las infraestructuras», se deberá haber alcanzado un verdadero mercado único, en el que, de forma irreversible, una masa crítica de operaciones se realice con los nuevos instrumentos.

El proyecto SEPA, por el contrario, no prevé ningún tipo de actuación con relación a los instrumentos de pago en papel, como los cheques, al objeto de no fomentar su utilización transfronteriza. Tampoco trata el uso de efectivo, sobre el que existen otras iniciativas<sup>9</sup>.

#### TRANSFERENCIAS

En marzo de 2006, el EPC aprobó las normas que regulan el nuevo modelo de transferencias SEPA, que habrá de garantizar la plena accesibilidad y el abono en la cuenta del beneficiario de los importes totales sin imponer límites al monto de la operación. Su plazo de ejecución no deberá exceder de tres días hábiles. Se espera que, a partir del 1 de enero de 2008, este instrumento esté ya a disposición de la clientela junto con los diferentes modelos de transferencia existentes en cada país, y que antes del final de 2010 las Administraciones Públicas, las empresas y los particulares lo utilicen de manera exclusiva.

Con la publicación de las normas aprobadas por el EPC y el inicio de los consiguientes desarrollos en el sector bancario se han puesto de manifiesto algunos aspectos que podría ser necesario considerar en la actualización prevista para los próximos meses<sup>10</sup>. Así, por ejemplo, el plazo

**9.** El denominado proyecto SECA (Single Euro Cash Area) busca conseguir mejoras en la eficiencia en el manejo de efectivo mediante el desarrollo de iniciativas de lucha contra la falsificación y mediante la estandarización y armonización de actividades relativas al tratamiento de billetes y monedas. **10.** Para una explicación más detallada sobre el proceso de diseño de los nuevos instrumentos, las adaptaciones de las infraestructuras y las cuestiones aún pendientes de resolver, pueden verse los informes sobre la SEPA Banco Central Europeo (2004) y Banco Central Europeo (2006). En septiembre de este año tendrá lugar la siguiente reunión del Consejo Plenario del EPC, donde se discutirán nuevas propuestas a fin de mejorar determinados aspectos del actual proyecto SEPA.

#### ADEUDOS POR DOMICILIACIONES EN CUENTA

de ejecución supera al que se recoge en una propuesta de directiva de la Comisión Europea sobre servicios de pago en el mercado interior<sup>11</sup> (un día hábil). Por otra parte, puede ser preciso crear una variante, la transferencia paneuropea urgente, que permita el proceso y la liquidación de la operación el mismo día. Por último, el diseño actual plantea algunas dificultades, pendientes de resolver, para conseguir el tratamiento totalmente automatizado de principio a fin de la operación, por lo que podría tener sentido incluir información estandarizada sobre quién origina la transferencia y un código para facilitar la conciliación automática de la transacción<sup>12</sup>.

Como en el caso anterior, el EPC ha creado un nuevo instrumento ante la ausencia de un equivalente en el ámbito paneuropeo. Este nuevo producto, no obstante, supone unos cambios con respecto a los equivalentes existentes hoy en los distintos países de bastante más envergadura que en el caso de las transferencias.

Las principales diferencias se encuentran en las prácticas relativas a la gestión de la orden de domiciliación, en el grado de implicación de la entidad bancaria en su manejo y en los diferentes plazos previstos para la ejecución de la operación. Tal como se ha concebido originalmente, el adeudo directo aprobado por el EPC para su utilización en la SEPA está basado en un modelo donde es el deudor el que envía la orden de domiciliación al acreedor autorizándole para que inicie su ejecución, teniendo el primero la posibilidad de rechazarlo en caso de disconformidad durante las seis semanas siguientes<sup>13</sup>. Este nuevo instrumento, que es particularmente adecuado para gestionar pagos masivos de los consumidores a sus proveedores de servicios o a las Administraciones Públicas, puede resultar menos apropiado para la liquidación de transacciones entre empresas, que suelen requerir plazos de ejecución más cortos.

Las dificultades para definir unas características que cumplan con todas las exigencias de los distintos usuarios en los diferentes países ha hecho necesario que el EPC considere la conveniencia de incluir otras alternativas al modelo elegido para dotarlo de mayor flexibilidad.

#### TARJETAS BANCARIAS DE PAGO

A diferencia de las transferencias y las domiciliaciones, en las que se crea un instrumento paneuropeo nuevo, para las tarjetas el EPC ha aprobado un marco general para su utilización en la zona del euro, estableciendo una serie de requisitos y obligaciones. Debido a que el acuerdo implica el consenso de comunidades bancarias de distintos países con prácticas operativas muy diferentes y el de las franquicias internacionales que también aplican sus propios criterios y además operan en un ámbito que supera al de la UEM, el marco aprobado deja amplios márgenes de interpretación a las entidades prestadoras de estos servicios.

De acuerdo con ese marco general de implantación de la SEPA a los pagos con tarjetas, a finales del año 2010 todo titular debería poder utilizar su tarjeta en cualquier cajero o terminal de punto de venta, siempre y cuando sea aceptada por la entidad o el comerciante, a un precio razonable y sin distinción en función del país emisor de la misma. Por su parte, los comercios podrán elegir la entidad bancaria con la que desean procesar sus operaciones con tarjetas.

Además, todas las tarjetas deberán cumplir con el estándar EMV<sup>14</sup>, proveyendo así mayor seguridad y reduciendo los niveles de fraude actuales. Por otro lado, los esquemas nacionales de tarjetas deberán emprender las reformas necesarias para extender su ámbito a toda la

---

**11.** Véase Comisión Europea (2005). **12.** Esto facilitaría un tratamiento automatizado no solo por las entidades proveedoras de los servicios de pago, sino también por las empresas o clientes emisores de la operación, lo que facilitaría su gestión de liquidez. **13.** Un plazo amplio en comparación con los instrumentos actualmente existentes en un buen número de países dentro de la UEM. **14.** Acrónimo de Europay International, Mastercard, VISA. Es un acuerdo entre los principales operadores internacionales de tarjetas para establecer unos requisitos mínimos operativos (chip de seguridad, uso del PIN y otros) en las operaciones de pago con tarjetas para prevenir el fraude.

zona del euro<sup>15</sup>, de forma que solo podrán diferenciar dos tipos de servicios que ofrecer a sus titulares y negocios asociados: uno «interior», idéntico para toda el área del euro, y otro internacional, para los clientes que las utilicen fuera de la misma.

Finalmente, las redes de tarjetas deben separar dentro de sus organizaciones la gestión de las distintas marcas del procesamiento de las operaciones realizadas con ellas. Por otro lado, caso de establecerse comisiones de intercambio, deberán estar justificadas por el coste del servicio, y no podrá haber diferencias por motivos geográficos dentro de la zona.

Por tanto, en los próximos meses, será necesario clarificar muchos aspectos antes de poder evaluar si un esquema de tarjetas cumple con lo que exige el proyecto SEPA. Y se deberá avanzar más en la definición de los estándares operativos que se aplicarán en cada una de las fases de la cadena de pago, a fin de asegurar la compatibilidad de las diferentes infraestructuras existentes y poder conseguir así economías de escala que reduzcan el coste medio de estas operaciones. Asimismo, es posible que sea preciso un mayor grado de concreción en el tratamiento de las comisiones de intercambio.

#### INFRAESTRUCTURAS

Se espera que, para el año 2008, las infraestructuras de la zona estén en condiciones de procesar, en el ámbito nacional, tanto los nuevos instrumentos de la SEPA como los antiguos, que funcionarán en paralelo. A finales de 2010, deberán estar en condiciones de procesar instrumentos SEPA, de acuerdo con los estándares SEPA, en cualquier operación efectuada dentro de la UEM. Para ello, los mecanismos existentes deberán ser plenamente compatibles y garantizar que podrán enviar o recibir directa o indirectamente órdenes de pago de cualquier entidad del área. Además, se prevé que el propio mercado genere una reducción del número de sistemas actualmente en funcionamiento, a fin de aprovechar las economías de escala inherentes a estos servicios y aprovechar las modernas tecnologías para conseguir una mayor eficiencia en el servicio y reducciones de costes.

A lo largo del tiempo, el EPC ha contemplado diversas posibilidades sobre los modelos que deberían adoptar las infraestructuras de pagos minoristas para ser compatibles con el proyecto SEPA. En un primer momento se perfiló un modelo de cámara paneuropea de compensación (PEACH)<sup>16</sup>, que se basaba en la creación de un nuevo sistema en el que participaran entidades de diversos países, intercambiándose operaciones normalizadas, con unos adecuados controles de riesgo y una regulación propia, y que liquidase las operaciones a través de TARGET o Euro1<sup>17</sup>. Siguiendo esta idea, la Asociación Bancaria del Euro ha ofrecido su sistema STEP2<sup>18</sup> para convertirlo en PEACH una vez adaptado para procesar los nuevos instrumentos SEPA.

La existencia de una sola plataforma, además de la ausencia de competencia, plantearía problemas de estructura, derivados de una organización con un número tan alto de potenciales participantes como los existentes en la UEM, que superan los 6.000. En este sentido, cabe recordar que en Estados Unidos el sistema está basado en la coexistencia de diversas infra-

---

**15.** Para ello son tres las opciones que se barajan: la sustitución de esquemas nacionales por alguno internacional, la búsqueda de alianzas entre redes (o expansión de actividades de un esquema nacional a toda la zona del euro) y el denominado *co-branding* o acuerdos para compartir marca con algún esquema internacional. **16.** Acrónimo de Pan-European Automated Clearing House. No tendría que ser necesariamente una sola cámara, ya que se podría desarrollar más de un sistema alternativo, pero siempre con carácter paneuropeo, lo que supondría la desaparición de los sistemas nacionales o su conversión en PEACH. **17.** Euro1 es una cámara que liquida pagos al por mayor procedentes de operaciones interbancarias en euros, y que está gestionada por la Asociación Bancaria del Euro. **18.** Esta cámara procesa alrededor de 30 millones de transferencias al año y en ella están presentes 64 entidades, de las que nueve son españolas.

estructuras que, en algunos casos, compiten entre sí y, en otros, están especializadas en algún tipo de instrumento específico.

Por todo ello y por la aparición de diversas iniciativas de sistemas nacionales de compensación que declararon su intención de cumplir los requisitos de la SEPA sin transformarse en PEACH, el EPC cambió su enfoque para, en lugar de establecer modelos de infraestructuras que operaran en toda la zona, poner el énfasis en la interoperatividad de las mismas para garantizar que, sea cual fuere la infraestructura utilizada, esta será capaz de procesar órdenes originadas o recibidas en cualquier punto de la zona del euro.

Así pues, además del modelo PEACH, en la SEPA podrán coexistir otras infraestructuras de ámbito geográfico más limitado e incluso acuerdos bilaterales que, cumpliendo los requisitos de la SEPA, garanticen la plena accesibilidad a toda la zona, no supongan barreras a la participación y no limiten la libre competencia.

Para garantizar esa interoperabilidad, imprescindible para el cumplimiento de los objetivos de la SEPA, es necesario avanzar en el desarrollo de estándares comunes para el intercambio de órdenes, normalizando los formatos de mensajes y los códigos de identificación de entidades y clientes. El EPC también está desarrollando varias iniciativas en esta área, como, por ejemplo, la extensión del uso del código IBAN (identificador internacional de una cuenta bancaria) y el código BIC (identificador del banco), promover el uso de estándares que permitan el proceso automático de órdenes de pago de principio a fin (Straight Through Processing) y la aplicación de un convenio sobre comisiones (Interbank Convention on Payments). Por otro lado, el EPC también está ocupándose de aspectos relativos a la seguridad de las operaciones de pagos. Así, un grupo de trabajo está estudiando la posibilidad de establecer unos criterios comunes que, de forma homogénea y basándose en las mejores prácticas y estándares internacionales, garanticen la seguridad en todas las fases del proceso de un pago, no solo dentro del ámbito interbancario sino incluyendo también las relaciones cliente-entidad.

#### MIGRACIÓN

Por último, otro aspecto que habrá que considerar para llevar a buen fin el proyecto SEPA es el de la migración desde los sistemas nacionales a los nuevos. Aunque, como ocurrió con la introducción del euro, la mayor parte del proceso se llevará a cabo en el ámbito nacional, es necesaria una coordinación a nivel europeo a fin de que, de acuerdo con la cronología prefijada, la SEPA sea una realidad y la transición se haga de la mejor manera posible y de forma homogénea entre los distintos miembros de la zona.

No obstante, y a pesar de que se trata de un proyecto común de armonización e integración en el ámbito de los pagos minoristas, la situación de partida es muy distinta país a país. Por ello, es responsabilidad de cada comunidad nacional elaborar planes específicos de migración que contengan los desarrollos necesarios en todos los aspectos, tanto en instrumentos como en infraestructuras o estándares, para que la transición sea un éxito y se realice conforme a las fechas previstas.

Aunque el proyecto SEPA es, como se ha señalado, una iniciativa privada que está siendo desarrollada por el sector bancario principalmente, el alcance del proyecto hace recomendable que en el plan de migración y en su posterior desarrollo se involucren todas las partes interesadas, incluyendo no solo a los proveedores de servicios de pago, sino también a las empresas, a los particulares y, por supuesto, a las Administraciones Públicas, en su doble condición de autoridades y grandes usuarios de servicios de pago. En el proceso de migración, los bancos centrales y las instituciones europeas deberán también contribuir al éxito de la transición.

La existencia de una verdadera zona única de pagos minoristas en euros no será una realidad si, además de los desarrollos necesarios relativos a instrumentos, infraestructuras y estándares, no se lleva a cabo una armonización en el marco jurídico que garantice una homogeneidad en la regulación de esta órdenes que, hasta ahora y salvo en lo referente a algunas disposiciones comunitarias ya citadas, permanece en el ámbito nacional. Por ello, las autoridades de la UE están preparando una Directiva para establecer una normativa común. La propuesta de Directiva aprobada por la Comisión, y aún pendiente de aprobación por el Consejo de la Unión Europea y el Parlamento Europeo, regula el acceso a la prestación de servicios de pago por entidades distintas de las entidades de crédito, estableciendo los requisitos exigibles para desarrollar dicha función. Estas entidades contarán con un sistema de licencia única con libre prestación de servicios dentro de la zona y podrán participar en todos los mecanismos de compensación establecidos en el mercado único, con el solo requisito de cumplir las normas exigidas para operar en los mismos. La Directiva, además, regula, entre otros aspectos, los plazos de ejecución de las órdenes (3 días hábiles hasta 2010 y 1 día a partir de esa fecha), el cobro de las comisiones (establece la regla de compartir gastos entre el beneficiario y el ordenante, de forma que cada entidad cobre a sus clientes por los servicios prestados), la resolución de incidencias y la información que debe darse a los usuarios.

#### ***Impacto de la SEPA en el sistema financiero español***

En un sistema bancario como el español, en el que tiene un peso elevado el negocio minorista, los servicios de pagos ofrecidos a la clientela tienen una gran importancia, ya que son una vía fundamental para establecer vínculos con la misma. Por ello, es importante que consiga cumplir con el reto planteado y tenga a disposición de sus clientes, en las fechas previstas, los nuevos instrumentos para el procesamiento de órdenes con los criterios SEPA, a fin de ofrecer unos servicios competitivos a los usuarios.

Ello va a suponer grandes esfuerzos tanto individual como colectivamente, siendo imprescindible coordinar actuaciones con otras entidades tanto españolas como europeas, así como con las instituciones y autoridades involucradas. Además de los desarrollos necesarios, será preciso abordar una campaña de comunicación dirigida al gran público al objeto de informar de los potenciales beneficios de una zona única de pagos en euros. La transición a la SEPA va a suponer también la necesidad de adaptaciones de mayor o menor calado por parte de los distintos agentes, particulares, empresas y Administraciones Públicas, que deberán acostumbrarse a nuevos instrumentos y estándares de pago, modificar sus aplicaciones para la gestión de los mismos y tomar decisiones en un nuevo entorno.

Con ser muy importantes estos esfuerzos, los desarrollos más complejos afectan al Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), que constituye el núcleo de la infraestructura española para el procesamiento de pagos minoristas. Desde 2005, el SNCE es gestionado por la Sociedad Española de Sistemas de Pago, SA (también conocida como Iberpay), empresa propiedad de las entidades de crédito según criterios de participación en el SNCE, cuyo objeto social es la prestación de servicios de pagos y cuya supervisión corresponde al Banco de España<sup>19</sup>. Será a Iberpay, y por tanto a las entidades de crédito españolas, a quienes corresponda la adopción de las principales decisiones estratégicas y la aplicación de las reformas necesarias para adaptarse a los requisitos de la SEPA<sup>20</sup>. Una primera opción es la reforma del sistema actual para convertirlo en PEACH. Una segunda consiste adaptar el SNCE para que pueda procesar las operaciones con los nuevos instrumentos paneuropeos en el ámbito nacional. Dentro de esta segunda opción caben dos posibilidades: utilizar alguna infraestructura paneuropea (existente o que se desarrolle en

---

**19.** Véase Banco de España (2005). **20.** Aunque el desarrollo de las líneas maestras del proceso está centralizado por el EPC, la implantación final del mismo deberán llevarla a cabo los operadores que actualmente prestan el servicio.

el futuro) o buscar la colaboración con estructuras de otros países para el desarrollo de una cámara paneuropea.

Sea cual sea la opción elegida, la obligación de reformar los actuales sistemas de pagos plantea un nuevo reto a las entidades de crédito españolas, que tendrán que hacer un esfuerzo adicional para adecuar sus infraestructuras a las nuevas exigencias, lo cual les supondrá un incremento de las inversiones y gastos que hay que realizar para modernizar y adaptar sus aplicaciones y las de la cámara de compensación.

No obstante, a pesar de la complejidad y lo costoso de los desarrollos necesarios derivados del proyecto SEPA, el sistema bancario español ya ha demostrado en el pasado su disposición y capacidad para afrontar retos de gran magnitud. En el caso de la SEPA, la novedad es su carácter supranacional, lo que exigirá esfuerzos añadidos para lograr un mercado único de pagos minoristas que satisfaga las necesidades de diferentes comunidades nacionales.

### **Conclusiones**

El proyecto SEPA es una iniciativa para implantar en la zona del euro unos sistemas de pagos al por menor integrados que permitan la ejecución de órdenes dentro de la misma sin diferencias derivadas del ámbito geográfico. Ello requiere la homogeneización y la compatibilización de los instrumentos, las infraestructuras y los marcos jurídicos nacionales existentes en la actualidad. Este proceso exigirá grandes esfuerzos a todos los afectados y, en particular, al sector financiero, que deberá acometer nuevas inversiones y gastos. El desarrollo del proyecto requerirá además una estrecha colaboración entre el sistema bancario, como principal proveedor de servicios de pagos, y las autoridades públicas, tanto de la UE como nacionales.

Las tareas realizadas hasta la fecha ya han cubierto varias etapas de un proceso que se ha marcado unos plazos relativamente ambiciosos. Así, en 2008 deberán estar disponibles para los clientes los nuevos instrumentos SEPA (transferencias, adeudos por domiciliaciones en cuenta y los pagos con tarjetas), que en esa fecha coexistirán aún con los nacionales. A finales del año 2010 deberá haberse alcanzado una masa crítica de operaciones procesadas con los nuevos instrumentos, de forma que el proceso sea irreversible. Llegados a ese punto, los sistemas nacionales que no se hayan adaptado tendrán que limitarse a procesar aquellas órdenes realizadas con instrumentos que, seguramente, resultaran marginales.

Con la implantación de una zona única de pagos minorista en el área del euro se habrá conseguido una estructura totalmente integrada para el procesamiento dentro de la UEM de las órdenes de pago minoristas, con las consiguientes ventajas para el avance del mercado interior derivadas, en definitiva, del abaratamiento y la agilización de las transacciones y de la mayor seguridad de las mismas.

22.9.2006.

### **BIBLIOGRAFÍA**

- BANCO CENTRAL EUROPEO (2004). *Hacia una zona única de pagos para el euro. Tercer informe.*  
— (2006). *Hacia una zona única de pagos para el euro. Objetivos y plazos. Cuarto informe.*
- BANCO DE ESPAÑA (2005). «El Banco de España y la vigilancia de los sistemas de pago», *Estabilidad Financiera*, mayo.
- CAP GEMINI y ABN AMRO (2005). *Word payments report.*
- COMISIÓN EUROPEA (2005). *Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo sobre servicios de pago en el mercado interior.*
- EUROPEAN PAYMENTS COUNCIL (2002). «Euroland, our single payments area», *White Paper*, mayo.  
— (2005). *Annual Report 2004.*  
— (2006). *Making SEPA a reality. Implementing the Single Euro Payments Area.*
- MC KINSEY & COMPANY (2005). *European payments profit pool analysis: casting light in murky waters.*